

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de junio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 531-2017-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01043849) recibido el 05 de diciembre de 2016, por medio del cual la servidora administrativa MARIA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA solicita cese de hostilidad laboral y respeto de la Resolución N° 930-2016-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 930-2016-R del 28 de noviembre de 2016, se declararon ganadores del Concurso Público del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses y/o renunciaciones de los años 2014 y 2015, para reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de servidores administrativos de la Universidad Nacional del Callao y, en consecuencia, se contrató, con eficacia anticipada, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, a nueve servidores administrativos que según nivel remunerativo y puesto se indican, quienes en tales condiciones quedan asignados a las dependencias que se detalla, indicándose entre ellos, la servidora MARIA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA en el nivel remunerativo STB en la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional;

Que, la servidora administrativa mediante el Escrito del visto, solicita cese de hostilidad y se respete la Resolución N° 930-2016-R por la cual la declara ganadora del Concurso Público del Régimen D.L. 276, en la plaza de secretaria de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, imputando los actos de hostilidad al señor Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 336-2016-ORPII/UNAC recibido el 30 de diciembre de 2016, el docente ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES, Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en ese periodo, señaló que negaba cualquier tipo de hostigamiento, y que mediante Oficio N° 296-2016-ORPII.-UNAC de fecha 05 de diciembre de 2016 puso en conocimiento la negativa de la servidora MARIA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA de recepcionar el Memorando N° 001-2016-ORPII sobre las funciones que debía desempeñar, haciendo de conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 312-2016-ORPII de fecha 09 de diciembre de 2016 el ingreso y abandono de trabajo sin respetar el horario y autorización de la Dirección; finalmente indica que se le asignó funciones pero se negó a realizar, desconociendo el MOF de la ORPII en el que se indica "cumplir las otras funciones afines a su cargo, que le asigne el Director";

Que, mediante Oficio N° 009-2017-ORPII/UNAC recibido el 17 de enero de 2017, la Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, en funciones actualmente, indica que la servidora MARIA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA con Escrito del 12 de enero de 2017, solicitó retorno al Vicerrectorado Académico y que a través del Oficio N° 008-2017-ORPII/UNAC de fecha 13 de enero de 2017 le comunicó a la servidora recurrente dicha autorización bajo las disposiciones legales vigentes;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 172-2017-ORH recibido el 02 de marzo de 2017, informa que no ha sido renovado el contrato para el año 2017 de la servidora administrativa de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y el puntaje final de la evaluación del rendimiento laboral individual 2016-B por el Jefe anterior al 31 de diciembre de 2016, para conocimiento tendiendo, en cuenta que la plaza orgánicamente pertenece a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; asimismo, con Informe N° 157-2017-ORH de fecha 04 de



abril de 2017 informa que la mencionada servidora es contratada desde el 01 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 en el grupo ocupacional Técnico B, asignada a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quien a partir del 01 de febrero de 2017, presta servicios en la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 392-2017-OAJ recibido el 16 de mayo de 2017, evaluados los actuados, así como al Art. 78 del Reglamento de la Carrera Administrativa, a los numerales 3.2.2 y 3.2.4 de las III Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala que la Oficina de Personal es la unidad encargada de normas y ejecutar los procesos técnicos del sistema de personal, de donde se desprende que para efectos de ejecutar dichos procesos no precisa la emisión de Resolución Rectoral salvo en los casos establecidos por la normatividad vigente; por lo que se tiene que a la servidora MARÍA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA se le comunicó por Memorando N° 020-2017-ORH de fecha 31 de enero de 2017, por convenir al servicio, pasaría a partir del 01 de febrero de 2017 a laborar en la Oficina de Bienestar Universitario, cumpliendo funciones que le asignen como secretaria de acuerdo a su grupo funcional, encontrándose actualmente laborando en dicha dependencia conforme se observa en el Informe N° 157-2017-ORH del 04 de abril de 2017, por lo que opina que es improcedente lo solicitado por sustracción de la materia;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 392-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de mayo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado bajo Expediente N° 01043849, por la servidora administrativa **MARÍA DEL PILAR SEVILLANO TAPIA** sobre cese de hostilidad laboral, por sustracción de la materia, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, ORPII, OBU, OCI, OAJ, ORRHH,  
cc. UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.